



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“10. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y ASEOS DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación de fachadas y aseos del Mercado Central de Abastos de Alicante”, señalando un tipo de licitación de 291.063,35 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 352.186,65 euros, admitiéndose proposiciones a la baja..

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de la Mesa de Contratación.

La apertura de plicas tituladas “proposición” tuvo lugar el día 3 de abril de 2018.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Jorge Plá Ángel, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 17 de mayo de 2018, relativo a la ponderación definitiva de los criterios de valoración de las siete (7) proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 30 de mayo de 2018, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Jorge Plá Ángel, de fecha 17 de mayo de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	100,00
2	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	88,94
3	CONTRAFFORTE RESTAURO, S.L.	86,11
4	CONSTRUCCIONES NINOSAN, S.L.	79,56
5	REHABILITACIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS, S.L.	65,65
6	CIVIL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	61,51
7	FICONS AUREA, S.L.	47,60

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **10.240,00 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, documentación acreditativa de disponer de la clasificación exigida en las cláusulas específicas, así como una declaración responsable de su vigencia.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al director facultativo de las obras, y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a doce de junio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

